



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES ENJAMBRE, LOS TRES (DE CHILE), TEX-TEX, COMISARIO PANTERA Y TRES GRUPOS LOCALES A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA DE LOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN (NUBIA, CAPO, RAZTLAN, CANDY, THUNDER TANK Y LEÓNCASE) EN EL ECOFESTIVAL 2015.

FECHA DE PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO: 23 DE OCTUBRE 2015 (DE LAS 12:05 A LAS 18:30 HRS)

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$1,218,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 60 % DEL TOTAL DEL SERVICIO (ANTES DE IVA) A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL 40 % RESTANTE SE PAGARÁ EL DÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA ACREDITACIÓN DE SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, NO APLICARÁ EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO:

ANTICIPO: SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 60% DEL SERVICIO (ANTES DE IVA)

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): EL PROVEEDOR, GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO DE LA INVITACIÓN A COTIZAR, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR UN IMPORTE DE \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL ANEXO UNO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y UNO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. IMEJ-AD-01/2015.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): EL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA HORA DE PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENSA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA 30 MINUTOS DE DESFAZAMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE CADA GRUPO MUSICAL Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENSA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, CUANDO EL PROVEEDOR, INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS DE ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL PROVEEDOR, EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

EL PROVEEDOR, ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN A COTIZAR DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. IMEJ-AD-01/2015, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

M. EN A. MARTHA PATERICIA BERNAL CEDILLO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

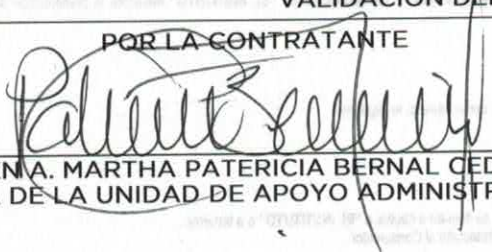
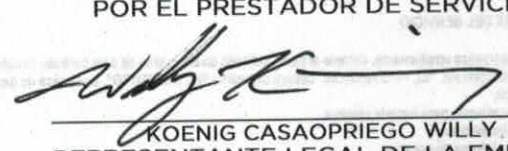
KOENIG CASAOPRIEGO WILLY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALROKO COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
29	SEPTIEMBRE	2015



2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		IMEJ-AD-01/2015		
29	9	2015	DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALROKO COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ACC100122T70		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE TEPIC 126 PISO 2 ROMA SUR DISTRITO FEDERAL 06760.						
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): NO APLICA.						
TELÉFONO: (044) 55 53 96 48		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): willy@soldout.com.mx		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA.						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: NO APLICA.						
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): KOENIG CASAOPRIEGO WILLY.						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA No. 29,947 DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2010.						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL: SERVICIOS ARTÍSTICOS.			SUBGIRO COMERCIAL: SERVICIOS ARTÍSTICOS GRUPOS MUSICALES.			
ÓRGANO USUARIO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD			UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR Y RECREACIÓN JUVENIL			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 215D10500/047/2015		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. IMEJ-AD-01/2015		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL.		ACUERDO: ACTA: S/N, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE 2015.
FALLO: IMEJ/CAYS/FALLO-AD-01/2015		DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: IMEJ/CAYS/DICT-AD-01/2015				
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD).		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL.			PARTIDA PRESUPUESTAL: 6125, EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.	
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)						
<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>M. ENA. MARTHA PATERICIA BERNAL CEDILLO JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>			<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>KOENIG CASAOPRIEGO WILLY REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALROKO COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.</p>			
						FECHA DE SUSCRIPCIÓN
						DÍA
						MES
						AÑO
						29
						SEPTIEMBRE
						2015



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		IMEJ-AD-01/2015		
29	SEPTIEMBRE	2015				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
215D10500/ 047/2015	S/N	Presentación de los grupos. Rider para un aforo de 15 mil personas. Backline de los grupos Principales. Transportación de los grupos, 6 camionetas x 1 día. Mudanza de equipos. Viáticos para 50 personas x 1 día. Camerinos. Catering para grupos. Seguridad privada para Back Stage. 3 grupos abridores. Backline para grupos abridores. Producción y operación del evento. Radio comunicación.	SERVICIO	1	1,050,000.00	\$1,050,000.00
(UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$1,218,000.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1,218,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

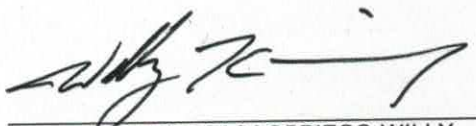
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE


M. EN A. MARTHA PATRICIA BERNAL CEDILLO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS


KOENIG CASAOPRIEGO WILLY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALROKO COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
29	SEPTIEMBRE	2015



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		IMEJ-AD-01/2015
29	SEPTIEMBRE	2015		

EL SERVICIO CONSTA DE:

A) PRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUSICALES:

1. Enjambre
2. Los Tres (de Chile),
3. Tex-TEX,
4. Comisario Pantera y

Tres grupos locales a escoger de entre (Nubia, Capo, Ratzlan, Candy, Thunder Tank y Leóncase),

B) Rider para un aforo de 15 mil personas y BACKLINE:

RIDER para un aforo de 15 mil personas	BACKLINE
<ul style="list-style-type: none"> • 28 Cajas Martín WBLM (en doscluster de 4 cajas c/u) • 14 Cajas Martín WS218X • 3 Amplificadores Lab. Gruppen FP 14000 • 3 Amplificador Power soft K20 • 1 Procesador Electro Voice DX38 • MEZCLADORAS DE SALA • 1 Mezcladora Yamaha M7CL 48ch • MEZCLADORAS DE • MONITORES • 1 Mezcladora Yamaha M7CL 48ch • 8 Monitores HK Linear 112 • Amplificados • MONITORES DE SIDE FILL • 6 Cajas L' Aoustics DV dosc • 2 Cajas L' Acustics SB28 • 1 Amplificadores L' Acustics • MONITORES DE DRUM FILL • 2 Cajas Martín F-10 • 2 Cajas Martín S-18 • 1 Amplificador Power soft • 1 Procesador BSS 	<ul style="list-style-type: none"> • 1 BATERIA YAMAHA STAGE CUSTOM • BOMBO 22" • TOMS 10" 12" 14" 16" • TAROLA 14"X 7" • PEDAL DOBLE DE BOMBO DW SERIE 5000 • 6 ATRILES DE PLATILLOS • 1 ATRILES DE TAROLA • 1 ATRIL DE HH • 1 BATERIA YAMAHA STAGE CUSTOM • BOMBO 22" • TOMS 10" 12" 14" 16" • TAROLA 14"X 7" • PEDAL DE BOMBO SENCILLO • 6 ATRILES DE PLATILLOS • 1 ATRILES DE TAROLA • 1 ATRIL DE HH • 1 AMPEG SVT CLASSIC • GABINETE AMPEG 8X10 • 1 AMPEG SVT 4 PRO • GABINETE AMPEG 8X10 • 3 FENDER HOT ROD DEVILLE 4X10" • 2 JAZZ CHORUS JC-120 • 1 MARSHALL JCM 900 • GABIETE 1960 A • 6 ATRILES DE GUITARRA • 2 ATRILES DE TECLADO EN X • 6 CABLES DE PLUG DE 1/4 10 METROS DE LARGO

C) Transportación de los grupos, 6 camionetas x 1 día.

D) Mudanza de equipos.

E) Viáticos para 50 personas x 1 día.

F) Camerinos.

G) Catering para grupos.

H) Seguridad privada para Back Stage.

I) 3 grupos abridores.

J) Backline para grupos abridores.

K) Producción y operación del evento.

L) Radio comunicación.

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

M. EN A. MARTHA PATRICIA BERNAL CEDILLO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

KOENIG CASAOPRIEGO WILLY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALROKO COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
29	SEPTIEMBRE	2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. MARTHA PATRICIA BERNAL CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ALROKO COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V. QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. KOENIG CASAOPRIEGO WILLY A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

- A. Que el Instituto Mexiquense de la Juventud es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen por objeto, planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud como lo establece el artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México.
- B. Que tiene entre sus objetivos, fomentar actividades formativas y de capacitación para empleo dirigidas a la planeación juvenil, y la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, como lo establece el artículo 3 del acuerdo de creación del IMEJ de fecha 17 de enero de 1997.
- C. Que la Unidad de Apoyo Administrativo, es la encargada de coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera el Instituto de acuerdo con la normatividad aplicable, tal como lo establece el Artículo 19 fracción I, VIII, IX, X, XI Y XII del Reglamento Interno del Instituto.
- D. Que la M. en A. Martha Patricia Bernal Cedillo, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- E. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Primavera s/n entre Francisco I. Madero, Invierno y Venustiano Carranza, Col. Los Alamos C.P. 55040, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los servicios materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como, las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación de servicios objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico, ubicado en calle Tepic 126 Piso 2 Roma Sur Distrito Federal 06760.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que el la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL INSTITUTO" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA.

EL PROVEEDOR, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Instituto Mexiquense de la Juventud de Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, depositar a la Cuenta Bancaria No. 0199573410 del Banco BBVA BANCOMER a nombre de "EL INSTITUTO" las cantidades correspondientes; de la fecha de reintegro EL PROVEEDOR deberá remitir copia a la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "EL INSTITUTO".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "EL INSTITUTO" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL INSTITUTO" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL INSTITUTO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL INSTITUTO" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá expedir, a "EL INSTITUTO", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL INSTITUTO", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL INSTITUTO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL INSTITUTO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL INSTITUTO" son las siguientes:

Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "EL INSTITUTO" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PROVEEDOR", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL INSTITUTO", tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL INSTITUTO" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXOS DEL CONTRATO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (AVANZO Y REVERSO)

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

POR LA CONTRATANTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ALRSKO COMERCIALIZADORA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.

M. E. MARTHA PATRICIA BERNAL LEDILLO
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

FECHA DE FIRMA	20
FECHA	20
FECHA DE FIRMA	20